



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, ACTUANDO A TRAVÉS DEL PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD –PRONACOM-, Y LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA –ENCA-, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE EDUCACIÓN, MEJORAR LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL CICLO DIVERSIFICADO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA UMBRAL DE LA MILLENNIUM CHALLENGE CORPORATION

En la ciudad de Guatemala, el veintitrés (23) de abril de dos mil dieciocho (2018), COMPARECEMOS: Por una parte: I) **FRANCISCA DE JESÚS CÁRDENAS MORÁN**, de treinta y cinco años de edad, casada, guatemalteca, internacionalista, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil quinientos ochenta y nueve, ochenta y nueve mil trescientos cuarenta y tres, dos mil doscientos siete (2589 89343 2207) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Competitividad y Jefa del Programa Umbral, extremo que acredito con Acuerdo Ministerial número cero cero siete guion dos mil dieciocho (007-2018) de fecha ocho de enero del dos mil dieciocho; Acuerdo Ministerial número trescientos veinte guion dos mil dieciséis (320-2016) de fecha tres de agosto de dos mil dieciséis, y Acuerdo Ministerial doscientos setenta y dos guion dos mil dieciséis (272-2016) de fecha siete de julio de dos mil dieciséis; todos del Ministerio de Economía, comparezco para la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional de conformidad con lo establecido en el inciso b de la Sección tres punto dos del Convenio de Donación del Programa Umbral entre la República de Guatemala actuando a través de su Gobierno y los Estados Unidos de América actuando a través de la Millennium Challenge Corporation y su primer Enmienda, suscritos en la ciudad de Guatemala el ocho de abril de dos mil quince y el doce de febrero de dos mil dieciséis respectivamente, siendo ratificados por el Presidente de la República de Guatemala mediante instrumento de fecha seis de marzo de dos mil dieciséis, en el cual se designa al Ministerio de Economía actuando a través del Programa Nacional de



Competitividad -PRONACOM- para que implemente el Programa, ejerza y cumpla el derecho y obligación del Gobierno de coordinar, administrar, implementar y supervisar el Programa, incluyendo sin limitación administrar la implementación de los proyectos, asignación de recursos y administración de adquisiciones y contrataciones, y de conformidad con la debida autorización por parte del Comité Ejecutivo del Programa Nacional de Competitividad como consta en la certificación de fecha nueve de abril de dos mil dieciocho, que certifica el Punto Quinto del Acta del Comité Ejecutivo del Programa Nacional de Competitividad, número cero cuatro guion dos mil dieciocho (No.04-2018) de fecha seis de marzo de dos mil dieciocho, en el cual se resuelve autorizar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Economía por medio del Programa Nacional de Competitividad y la Escuela Central de Agricultura, en el marco del Programa Umbral de la Millennium Challenge Corporation. Señalo como lugar para recibir, citaciones, notificaciones, o emplazamientos en trece calle tres guion cuarenta, zona diez, edificio Atlantis, tercer nivel, oficina trescientos dos de la ciudad de Guatemala, del departamento de Guatemala. Y por otra parte: II) **CESAR VINICIO ARREAGA MORALES**, de cuarenta y tres años (43) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) con código único de identificación -CUI- número dos mil quinientos cincuenta y nueve, ochenta mil ciento cuarenta, cero ciento uno (2559 80140 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director de la Escuela Nacional Central de Agricultura –ENCA-, calidad que acredito con certificación de mi nombramiento contenido en la resolución número ciento cincuenta guion dos mil novecientos dieciséis (150-2916), de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis (16/12/2016), emitida por el Consejo Directivo de la ENCA, que consta en el punto uno (1) del acta número veintinueve guion dos mil dieciséis (29-2016), y de conformidad con el artículo siete (7) de la Ley Orgánica de la Escuela citada, contenida en el Decreto número cincuenta y uno guion ochenta y seis (51-86) del Congreso de la República; comparezco para la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional de conformidad con la certificación de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciocho, de la resolución del Consejo Directivo de la Escuela Nacional de Agricultura -ENCA- número cero cuatro guion dos mil dieciocho (No.04-2018) de fecha doce de enero de dos mil dieciocho en la cual consta





la aprobación del proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Economía por medio del Programa Nacional de Competitividad -PRONACOM- y la Escuela Central de Agricultura -ENCA-, y se delega en el Director de la Escuela Nacional Central de Agricultura la suscripción del Convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones Finca Bárcena kilómetro diecisiete punto cinco (17.5), carretera a Bárcena, Villa Nueva, sede de la Escuela Nacional Central de Agricultura. Los comparecientes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal consignados y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, ACTUANDO A TRAVÉS DEL PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD -PRONACOM-, Y LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA - ENCA-, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE EDUCACIÓN, MEJORAR LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL CICLO DIVERSIFICADO , EN EL MARCO DEL PROGRAMA UMBRAL DE LA MILLENNIUM CHALLENGE CORPORATION, De conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA. DENOMINACIONES: En lo sucesivo y para los efectos legales de este Instrumento se encontrarán las denominaciones siguientes: El Programa Nacional de Competitividad se podrá denominar indistintamente como PRONACOM; El Ministerio de Economía se podrá denominar indistintamente como MINECO; la Escuela Nacional Central de Agricultura se podrá denominar indistintamente como ENCA; La Millennium Challenge Corporation se podrá denominar indistintamente como la MCC. **SEGUNDA. ANTECEDENTES:** I) Con fecha ocho de abril de dos mil quince, se suscribió el Convenio de Donación del Programa Umbral entre la República de Guatemala actuando a través de su Gobierno y los Estados Unidos de América actuando a través de la Millennium Challenge Corporation; en dicho convenio el Gobierno designó como Entidad Responsable al Ministerio de Economía actuando a través del PRONACOM. II) Con fecha doce de febrero de dos mil dieciséis, fue suscrita la enmienda al Convenio de Donación del Programa Umbral. III) Con fecha seis de marzo de dos mil dieciséis fue ratificado el Convenio de Donación del Programa Umbral y su primera enmienda, publicado en el Diario de Centro América el seis de julio de dos mil dieciséis. IV) Por medio del Acuerdo Ministerial número doscientos setenta y dos guion dos mil





dieciséis (272-2016), de fecha siete de julio de dos mil dieciséis, del Ministerio de Economía, se aprobó el Convenio de Donación. V) A través de los Acuerdos Ministeriales números cuatrocientos cuatro guion dos mil diecisiete (404-2017) y cuatrocientos cinco guion dos mil diecisiete (405-2017) ambos de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, emitidos por el Ministerio de Economía, se realizó aclaración al considerando dos (2) y modificación del artículo uno (1) respectivamente, del Acuerdo Ministerial número doscientos setenta y dos guion dos mil dieciséis (272-2016); VI) Como una de las actividades del Proyecto de Educación, de conformidad con lo estipulado en la literal b inciso 1 del Resumen del Programa, Anexo 1, se encuentra el mejorar la formación para el trabajo del ciclo diversificado, estableciendo que **MCC apoyará al MINEDUC y otras entidades del Gobierno de Guatemala** a desarrollar herramientas y estrategias para la educación y formación para el trabajo que permitan una mejor adecuación entre la oferta educativa y la demanda del mercado laboral. Por lo que, considerando que la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- es la institución educativa de formación de técnicos a nivel medio, competitivos, con principios y valores, capaces de promover el desarrollo agropecuario y forestal, a través de sus conocimientos y prácticas, siendo la institución educativa de referencia en la región centroamericana en la formación de técnicos en ciencias Agropecuarias y Forestales de nivel medio; es razón suficiente por la cual, considerando a la Escuela Nacional Central de Agricultura como entidad sujeta al apoyo por parte de la Millennium Challenge Corporation, se considera entidad beneficiaria y por tanto se suscribe el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional. **TERCERA.BASE LEGAL:** El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se suscribe con base a lo establecido en la literal a) y f) del artículo 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 22 y 23 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República; El Convenio de Donación del Programa Umbral, celebrado entre la República de Guatemala, actuando a través de su Gobierno y los Estados Unidos de América, actuando a través de la Millennium Challenge Corporation y su primer enmienda, suscritos en la ciudad de Guatemala el ocho de abril de dos mil quince y el doce de febrero de dos mil dieciséis respectivamente y ratificados por el Presidente de la República de Guatemala, mediante instrumento de fecha seis de marzo de dos mil dieciséis, los cuales de conformidad con el artículo ocho (8) del propio convenio, entraron en vigor para la República de Guatemala el dieciséis de mayo





de dos mil dieciséis; Convenio aprobado mediante Acuerdo Ministerial número doscientos setenta y dos guion dos mil dieciséis (272-2016), de fecha siete de julio de dos mil dieciséis, y su aclaración y modificación mediante los Acuerdos Ministeriales números cuatrocientos cuatro guion dos mil diecisiete (404-2017) y cuatrocientos cinco guion dos mil diecisiete (405-2017) respectivamente, ambos de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, todos emitidos por el Ministerio de Economía. **CUARTA.OBJETIVO:** El objetivo del presente Convenio es establecer, coordinar y dar seguimiento al marco de funcionamiento de la ejecución del Proyecto de Educación del Programa Umbral entre la Escuela Nacional Central de Agricultura y el Ministerio de Economía actuando a través del Programa Nacional de Competitividad -PRONACOM- derivado de los objetivos del Programa Umbral de la MCC en el ámbito de educación, así como los mecanismos de coordinación entre ambas Instituciones. **QUINTA.DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:** El Proyecto de Educación busca apoyar los esfuerzos orientados a ofrecer educación de calidad que prepare a la diversa juventud guatemalteca para tener éxito en el mercado laboral. Para el logro de este objetivo se ha propuesto trabajar en la actividad de mejorar la formación para el trabajo del ciclo Diversificado. El objetivo del beneficio que se concederá es apoyar a la Escuela Nacional Central de Agricultura para fortalecer la calidad de los servicios educativos que brinda, en el área de la familia ocupacional, cultivo y aprovechamiento agropecuario y forestal, mediante la implementación de la metodología por competencias laborales como el fortalecimiento de las carreras existentes o creación de nuevas carreras. **SEXTA. ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE EDUCACIÓN:** Para efectos del presente instrumento se definen las siguientes estructuras: Por parte de PRONACOM: a) Director Ejecutivo del Programa Nacional de Competitividad quien actúa como Jefe del Programa Umbral, b) Directora del Proyecto de Educación del Programa Umbral, como el enlace entre la ENCA y PRONACOM, c) Coordinadores del Programa Umbral, d) Consultores de toda índole para el desarrollo de las actividades del Proyecto de Educación del Programa Umbral. Por parte de la ENCA: a) Consejo Directivo, b) El Director, y c) el personal que sea nombrado o delegado para la ejecución del presente Instrumento. **SÉPTIMA.OBLIGACIONES DE LAS PARTES: I. POR PARTE DE PRONACOM:** I.1. Ser la Entidad Responsable del Programa Umbral; que incluye la administración del Proyecto de Educación. I.2 Ser el enlace entre la MCC y las instituciones beneficiarias del Convenio del Programa



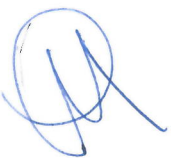


Umbral. I.3 Brindar información del Proyecto de Educación que sea requerida por los funcionarios de la Escuela Nacional Central de Agricultura relacionada a sus actividades. I.4 Elaborar en coordinación con la ENCA, PRONACOM y la MCC los Términos de Referencia de los consultores a ser contratados para los proyectos relacionados con sus actividades y someterlos a aprobación de PRONACOM y MCC. I.5 Elaborar y ejecutar el plan de adquisiciones de los procesos en beneficio de la ENCA, con la aprobación de la MCC y PRONACOM. I.6 Coordinar ante la MCC los pagos correspondientes a cada contratación. I.7 Solicitar y analizar los informes de las instituciones beneficiarias y presentarlos ante la MCC. I.8 Ejecutar el Plan de Monitoreo y Evaluación con las instituciones beneficiarias, independientemente de las supervisiones directas que ejecute la MCC. I.9 Coordinar con la ENCA para proveer información al público sobre el desempeño del programa. I.10 Coordinar con la ENCA, Ministerio de Finanzas Públicas, Presidencia de la República y otros actores para alcanzar los hitos de Política definida en el Convenio de Donación. **II.DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA:** II.1 A través del Director, velar por el cumplimiento de las actividades definidas en el Proyecto de Educación del Programa Umbral. II.2 Por medio del Director de la ENCA, facilitar el acceso del Director del Proyecto de Educación, al CENAF y Centros de implementación de las carreras diseñadas a fin de coordinar aspectos que contribuyan a lograr las actividades del proyecto de Educación. II.3 Crear un plan de implementación sobre las nuevas carreras a requerimiento de PRONACOM. II.4 Elaborar y presentar a PRONACOM los informes que le sean requeridos sobre la implementación de las actividades del Proyecto de Educación, por lo menos cada seis meses. II.5 Otorgar el espacio físico para ubicar a cuatro consultores de "la firma Consultora" que sea contratada, para la ejecución del proyecto con la ENCA cuando corresponda. II.6 Permitir el ingreso de delegados de PRONACOM y de la MCC a los lugares en donde se encuentren trabajando los consultores que ejecutarán el proyecto con la ENCA, siempre que se haga por conducto del Director de la ENCA. II.7 Participar en el establecimiento del sistema de Monitoreo y Evaluación, cumpliendo con los plazos de la política de monitoreo y evaluación de la MCC, sobre los indicadores del Proyecto de Educación del Programa Umbral de la MCC. II.8 Procurar el cumplimiento de los hitos de política del proyecto de Educación definidos en el Convenio de Donación. II.9 La ENCA se compromete a remitir a PRONACOM la aprobación y comentarios de los entregables y



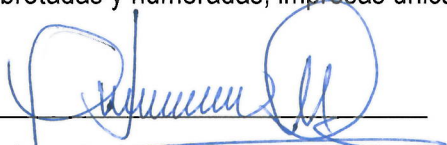


bienes que reciba, sobre consultores o contrataciones que se realicen, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles. **OCTAVA. PLAZO:** El plazo del presente Convenio se establece desde la fecha de suscripción del mismo y queda sujeto a la fecha de finalización del Convenio del Programa Umbral, pudiendo prorrogarse a voluntad de las partes, debiéndose formalizar dicha prórroga mediante adenda al presente. **NOVENA. EJECUCIÓN DEL PROYECTO:** I. La ejecución del Proyecto de Educación del Programa Umbral, deberá efectuarse a través de PRONACOM, de conformidad con lo establecido en el Convenio suscrito entre el Gobierno de la República de Guatemala a través del Ministerio de Economía y el Gobierno de los Estados Unidos de América a través de la Millennium Challenge Corporation, pudiendo contratar firmas consultoras que se encargarán de la estructuración de los proyectos relacionados con el Proyecto de Educación, siempre que se cumpla con la normativa aplicable y que exista aprobación por parte de la MCC de conformidad con sus normas de adquisición. II. El Proyecto de Educación será financiado con fondos de la MCC, según se indica en el Convenio de Donación del Programa Umbral; la ejecución del mismo no implicará erogaciones financieras para la ENCA. III. PRONACOM realizará las gestiones que sean necesarias a solicitud de la Escuela Nacional Central de Agricultura, ante las autoridades de la MCC para la ejecución de las actividades del Proyecto de Educación o ante las firmas contratadas para el efecto. IV. LA ENCA remitirá a PRONACOM la aprobación sobre los entregables y bienes que reciba, sobre consultores o contrataciones que se realicen, en un plazo no mayor de diez días hábiles, previo a que PRONACOM gestione el pago respectivo ante la MCC cuando corresponda. **DÉCIMA. ACOMPAÑAMIENTO Y SUPERVISIÓN:** El acompañamiento y supervisión del Proyecto de Educación del Programa Umbral serán ejercidos por PRONACOM, independientemente de actividades de esta índole ejecutadas directamente por representantes de la MCC, de acuerdo al Convenio de Donación del Programa Umbral entre la República de Guatemala a través del Ministerio de Economía y los Estados Unidos de América a través de la MCC. Toda la cooperación recibida por la ENCA derivada de la donación de la MCC, debe ser utilizada únicamente para los fines establecidos en el Convenio de Donación del Programa Umbral y cumplir con los objetivos establecidos en el mismo. **DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS Y CASOS NO PREVISTOS:** Las partes convenimos en que durante la vigencia del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, todas las controversias que surgieren se

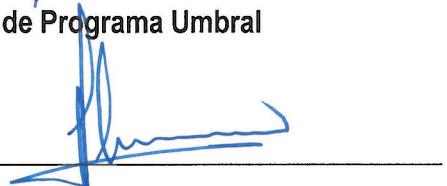




resolverán de forma conciliatoria entre las partes. Los casos no previstos en el presente instrumento serán resueltos de manera conjunta entre PRONACOM y la ENCA. **DÉCIMA SEGUNDA. FINALIZACIÓN:** El presente Convenio finalizará en el plazo convenido, no obstante, podrá finalizar en forma prematura, por las causas siguientes: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado por las partes; c) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente convenio; d) Por finalización anticipada del Convenio de Donación; e) Por convenir a los intereses de alguna de las instituciones firmantes y bastará con que una de las partes notifique a la otra por escrito su deseo de finalizar el Convenio con una antelación mínima de tres (3) meses calendario, permitiendo la conclusión de los proyectos, actividades o acciones en proceso. **DÉCIMA TERCERA. ANEXOS:** Los anexos que se indican a continuación forman parte del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional: I) Copia de Convenio de Donación del Programa Umbral suscrito entre la República de Guatemala actuando a través de su Gobierno y los Estados Unidos de América actuando a través de la Millennium Challenge Corporation. II) Copia de la enmienda al Convenio de Donación del Programa Umbral de fecha doce de febrero de dos mil dieciséis. **DÉCIMA CUARTA. ACEPTACIÓN:** Los comparecientes damos lectura a todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte, el cual está contenido en ocho (8) hojas de papel tamaño carta membretadas y numeradas, impresas únicamente en el anverso.



Francisca de Jesús Cárdenas Morán
Directora Ejecutiva de PRONACOM
Jefa de Programa Umbral



Cesar Vinicio Arreaga Morales
Director de la Escuela Nacional Central de Agricultura